

28-1-20  
5 PM



Guainía Guaviare Vaupés

Un Buen Ambiente para el Poesconflicto



DSV-09-2020

Mitú, 16 de enero del 2020.

Señor:

CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS.  
Alcalde del municipio de Mitú  
Calle 14 No.14-29B frente al parque Santander  
Tel:0985642074  
Mitú-Vaupés

CDA SECCIONAL VAUPÉS		
Al contestar cite este # //		
Fecha:	20-1-20	
Enviar al:	Solicitud	
Asunto:		
Acusado:	Años:	Folios: /
Finite:		

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARENCIA.  
REF: AUTO No. DSV-07-20

Cordial saludo,

Comedidamente solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, Seccional Vaupés, ubicada en la Avenida 15 No. 8-144 del barrio La Unión en Mitú (Vaupés), con el fin de notificarle personalmente el AUTO No.DSV-07-20 "POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN "expediente SAN-00006-16" de fecha 16 de enero de 2020.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"

Atentamente,

*Nohora L. Villamizar*

**NOHORA LILIANA VILLAMIZAR SANTACRUZ**  
Directora Seccional Vaupés

Ordeno: Nohora Villamizar- Directora Seccional N.O  
Reviso: Liliana Gasca-PENCA  
Proyecto: Delfina López- Abogada Contratista

21 ENE 2020

Despacho Alcalde.

En Fecho. 3:23 PM.

Q.A.J.

AGD-CP-08-PR-01-FR-02



	<b>FORMATO: AUTO APERTURA PROCESO SANCIONATORIO</b>	  
		CO10/3291
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	FECHA: 23 Septiembre de 2016
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-07
		VERSION: 4

**AUTO – DSV-07-20**  
(16 de enero 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”  
SAN-00006-16**

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Auto DSV-55-16 del 23 de febrero de 2016, se ordenó el inicio y formulación de cargos dentro del proceso sancionatorio SAN – 00006– 16, aperturado en la plataforma SILA - Sistema de Información para la Gestión de Tramites Ambientales, estableciendo en sus artículos primero y segundo lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar iniciar investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio contra el Municipio de Mitú, representado legalmente por el señor DANIEL BERNAL CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.049.150, expedida en Villavicencio, o quien haga sus veces, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente, en lo establecido en la LEY 373 DE 1997. Créese el expediente SAN-00006-16

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular el siguiente cargo en contra del Municipio de Mitú, representando legalmente por el señor DANIEL BERNAL CORDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.049.150, expedida en Villavicencio, o quien haga sus veces, como presunto infractor de las normas y disposiciones administrativas sobre protección al ambiente y los recursos naturales:

*Cargo Único: Omitir presentar el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua en la forma y condiciones que lo ordena la ley.*

Que el Auto-DSV-55-16 del 23 de febrero de 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”, se notificó personalmente el día primero (01) de marzo de 2016.

Que el día 17 de marzo de 2016, se realizó Concepto Jurídico, en el cual se indicó: “Teniendo en cuenta que el día 01 de marzo de 2016, se surtió la notificación personal, y el día 02 de marzo de 2016, comenzó a correr el al termino de los diez (10) días hábiles, dando la oportunidad Constitucional legal, para que el presunto infractor ejerciera su derecho a la defensa defensa y contradicción como lo señala la norma; presentando los descargos, y solicitud de pruebas, previo a la evaluación final del Proceso Sancionatorio Ambiental.

LOS TERMINOS CORRIERON Y LA PARTE INFRACTORA GUARDO SILENCIO”

Que mediante Auto No. DSV-078-19 del 20 de septiembre de 2019 “ Por medio del cual se decreta, rechaza o niegan unas pruebas” , notificado el día 24 de octubre de 2019, se dispuso Decretar como prueba los documentos que reposan en el expediente SAN-00006-16; que la práctica de pruebas dentro del proceso sancionatorio ambiental tendrá un término de treinta (30)

	<b>FORMATO: AUTO APERTURA PROCESO SANCIONATORIO</b>	
		<b>CO10/3291</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>FECHA: 23 Septiembre de 2016</b>
		<b>CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-07</b>
		<b>VERSION: 4</b>

**AUTO – DSV-07-20**  
(16 de enero 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”  
SAN-00006-16**

días, conforme al artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, el cual a la fecha se encuentra vencido y no hay lugar a prorrogas, por lo que es procedente ordenar el cierre del periodo probatorio.

Que la Ley 1333 de 2009, no contempla la etapa de alegatos de conclusión, vacío que se suple con lo dispuesto con el mandato general de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a las actuaciones administrativas de manera general, artículos 2 y 47, en consecuencia se procede de conformidad con el inciso final de su artículo 48.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*** (...) Las autoridades sujetaran sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicaran las disposiciones de este Código.

**Artículo 47. *Procedimiento administrativo sancionatorio.*** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicaran también en lo no previsto por dichas leyes.

**Artículo 48. *Periodo probatorio.*** (...) Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cerrar el periodo probatorio iniciado mediante Auto No. DSV-078-19 del 20 de septiembre de 2019, dentro del proceso administrativo sancionatorio SAN-00006-16 en contra del Municipio de Mitú con Nit. 89209923-1, representado legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.818.770 expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles Municipio de Mitú con Nit. 89209923-1, representado legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.818.770 expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, para que presente alegatos de conclusión, conforme al inciso final del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

	<b>FORMATO: AUTO APERTURA PROCESO SANCIONATORIO</b>	 CO10/3291
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>FECHA: 23 Septiembre de 2016</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-07</b> <b>VERSION: 4</b>

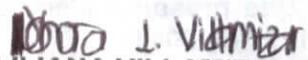
**AUTO – DSV-07-20**  
(16 de enero 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”  
SAN-00006-16**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo Municipio de Mitú con Nit. 89209923-1, representado legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.818.770 expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo; en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se le hace saber que contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo consagrado en su artículo 75.

Dado en Mitú (Vaupés) a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NOHORA LILIANA VILLAMIZAR SANTACRUZ**  
 Directora Seccional Vaupés

Ordeno: Nohora Villamizar– Director Seccional  
 Reviso: Liliana Gasca-PENCA  
 Proyecto: Delfina López- Abogada Contratista

NU

	<b>FORMATO: AUTO APERTURA PROCESO SANCIONATORIO</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS</b>	<b>CO10/3291</b> <b>FECHA: 23 Septiembre de 2016</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-07</b> <b>VERSION: 4</b>

**AUTO – DSV-07-20**  
(16 de enero 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”**  
**SAN-00006-16**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del AUTO DSV-07-20 del 16 de enero de 2020, del cual se les corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, para que presente alegatos de conclusión, conforme al inciso final del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.c. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_